

568

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

21 OCT. 2020

Expediente No. 11001 31 03 023 2017 00833 00

Las manifestaciones contenidas en el escrito que precede junto con el avalúo técnico comercial que aporta la parte demanda, se incorporan a las actuaciones y se ponen en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

Se le hace saber a la demandada que dada la naturaleza y cuantía del asunto, cualquier solicitud o petición que desee elevar, lo deber realizar a través de su apoderado judicial. (art. 73 CGP).

Asimismo se hace saber que no es posible tener en cuenta el avalúo aportado, por cuanto en el mismo se incluyen mejoras que de acuerdo al proveído de octubre 30 de 2018 (fls. 189-192) no fueron reconocidas.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

